



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2021:

La disposición adicional 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su apartado Uno.1ª que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, de modo que se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

El pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, acordó "Aprobar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que en caso de enfermedad o accidente de los trabajadores del Ayuntamiento percibirán desde el primer día el 100% de su salario real".

Considerado lo dispuesto en el informe jurídico de Secretaría incorporado al expediente (expediente número 1.792/2021), y habiéndose realizado la correspondiente negociación colectiva (sesión de fecha 15 de octubre de 2021) en relación con la propuesta.

A los efectos de evitar problemas presupuestarios derivados de la aplicación de este Acuerdo al personal laboral de carácter temporal que formalice sus contratos en el marco de los Planes de Empleo estatales, autonómicos o provinciales, personal laboral no incluido en la plantilla aprobada anualmente a través del Presupuesto, de forma que se preserven los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, cuyo cumplimiento es exigido por la normativa vigente.

Esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Cuentas, para su posterior elevación a Pleno, la adopción del siguiente Dictamen:

PRIMERO. Aprobar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, que en caso de enfermedad o accidente, los empleados municipales (personal laboral) que figuren en la plantilla de personal, aprobada anualmente a través del presupuesto, percibirán un complemento retributivo que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social alcance el 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

El complemento retributivo no será de aplicación al personal laboral que no figure en la plantilla de personal, aprobada anualmente a través del presupuesto.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (ex artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Frente a su aprobación se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Montalbán, 4 de noviembre de 2021.-El Alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

N.º1.-5431